



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas al amparo del programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz. (2017061169)*

Vistos los expedientes y el Informe de la Comisión de Valoración a la que se refieren el artículo 10.2 del Decreto 21/2017, de 21 de febrero (DOE núm. 40, de 27/02/2017), y el artículo 8.2 de la Convocatoria, que es vinculante para emitir propuesta de resolución de concesión de las ayudas destinadas a determinados Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Badajoz que se vieron especialmente afectados y perjudicados como consecuencia de los daños ocasionados por los fenómenos meteorológicos que produjeron durante el pasado mes de julio de 2016; la propuesta de resolución emitida y en atención a los siguientes

### HECHOS:

Primero. Los Municipios y Entidades Locales Menores que se relacionan en el Anexo adjunto, han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016 en determinados municipios de la provincia de Badajoz, convocadas mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo de fecha 27 de marzo de 2017 (DOE núm. 71 de 12 de abril). Todos las Entidades Locales solicitantes, reúnen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Por el órgano competente, se han desarrollado las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes solicitados. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes, y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 16 mayo de 2017.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 21/2017, de 21 de febrero (DOE núm. 40, de 27/02/2017), a propuesta del órgano instructor. El ejercicio de dicha competencia la ejerce la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016).

Segundo. El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 21/2017, de 21 de febrero (DOE núm. 40, de 27/02/2017), por el que se aprueba el programa extraordinario de ayudas al empleo destinadas a paliar los efectos negativos ocasionados por las tormentas de julio de 2016, en determinados municipios de la provincia de Badajoz;



la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto 77/1990 de 16 de octubre; y el Decreto 3/1997 de 9 de enero.

Tercero. La cuantía máxima de subvención que se concede a cada entidad beneficiaria, se ha calculado mediante un sistema de reparto del crédito convocado, entre las entidades beneficiarias que han solicitado la ayuda.

El reparto del crédito se ha efectuado entre las entidades beneficiarias que han solicitado la ayuda, en proporción al porcentaje que representa el número de demandantes de empleo eventuales agrarios de cada una de las entidades locales beneficiarias, sobre el conjunto de demandantes de empleo eventuales agrarios inscritos en el SEXPE entre todas las entidades locales beneficiarias. Este porcentaje, que está calculado conforme a los criterios de valoración del artículo 12 del Decreto, se publicó en el Anexo I que acompañaba la Orden de convocatoria de las ayudas.

Cuarto. El importe definitivo de la subvención, por cada contratación que se realice, se determinará conforme al artículo 7 del Decreto 21/2017 de 21 de febrero, que establece: "La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales y de la Seguridad Social a cargo de la empresa (por contingencias comunes, profesionales y otros conceptos de recaudación conjunta), abonados por las entidades locales empleadoras, incluida la parte proporcional que corresponda percibir en concepto de indemnización por finalización del contrato; hasta un importe máximo de 62,69 € por cada día de contrato y persona. Los costes laborales que superen esta cuantía diaria, serán a cargo directo de las entidades locales".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto 21/2017, de 21 de febrero, en ejercicio de competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 21/12/2015, DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), procede a dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN :

Primero. Conceder a las Entidades locales relacionadas en el Anexo adjunto, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la Entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el Decreto 21/2017, de 21 de febrero. El importe máximo que se indica en dicho Anexo, quedará condicionado a la efectiva realización de la acción y a la justificación de los costes subvencionables, que presenten las entidades beneficiarias una vez finalizado el periodo de ejecución de la acción que se subvenciona.

Las subvenciones concedidas por importe global de 1.000.000 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 201713008000400 de la aplicación presupuestaria 1308242A460, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto, estas subvenciones están destinadas a financiar la creación de empleo mediante la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE y encuadradas en el



Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social. La finalidad que persiguen estas ayudas es la de paliar los efectos negativos de la pérdida de contrataciones temporales que se han producido en el sector agrario, como consecuencia de las tormentas de lluvia y granizo que asolaron algunas localidades de la provincia de Badajoz en el mes de julio del año 2016.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

Plazo de formalización de las contrataciones: De acuerdo con la habilitación que establece el artículo 11 del Decreto, en conexión con el artículo 9 de la Orden de convocatoria, el plazo para realizar las contrataciones con cargo a este Programa, estará comprendido entre el día siguiente a aquel en que se publique esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y el día 31 de octubre de 2017.

No tendrán la consideración de gastos justificados a los efectos de la subvención, los derivados de contrataciones que no cumplan los requisitos del programa; ni los costes que se deriven de contratos realizados al amparo del programa y que se hayan devengado o abonado, con carácter previo o posterior al periodo de contrataciones al que se refiere el párrafo anterior.

Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto, las personas desempleadas que son destinatarias finales de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos: Estar dadas de alta en el Sistema Especial de trabajadores por cuenta ajena agrarios del Régimen General de la Seguridad Social (SEASS) en periodo de inactividad, a fecha de la realización del sondeo por parte del centro de empleo; a esa misma fecha, estar inscritos en el centro de empleo del SEXPE correspondiente a la entidad beneficiaria, como demandantes de empleo y estar empadronados en las localidades afectadas recogidas en el Anexo I del decreto; y estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en la fecha en la que se inicie la contratación.

Proceso de selección de los destinatarios del programa: El proceso de selección de los trabajadores, se efectuará en los términos previstos en el artículo 14 del Decreto de bases reguladoras. La selección corresponde al Centro de Empleo, previa presentación de oferta de empleo por parte de las entidades beneficiarias. Se presentarán una o varias ofertas de empleo por cada entidad local, en función a que los proyectos se ejecuten de forma simultánea o en fases sucesivas, y en este último caso, en función del tiempo transcurrido entre la finalización de una fase y el inicio de la siguiente.

Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención, hasta el importe máximo concedido a cada entidad conforme a lo establecido en el Anexo que se acompaña a esta Resolución, se determinará por cada contratación que se celebre con cargo al Programa de ayudas, y será equivalente al importe de los costes salariales y de la Seguridad Social a cargo de la empresa (por contingencias comunes, profesionales y otros conceptos de recaudación conjunta), abonados por las entidades locales empleadoras, incluida la parte proporcional que corresponda percibir en concepto de indemnización por finalización del contrato; hasta un importe máximo de 62,69 € por cada día de contrato y persona.



Duración de las contrataciones: La duración de los contratos subvencionados será, dentro del periodo que se indica en el apartado "plazo de formalización de contrataciones", de libre disposición por parte de las entidades beneficiarias, que podrá establecerla en función de: el crédito asignado con la concesión de la ayuda, el coste por día que deban asumir con cada contratación que efectúen y el número de personas desempleadas. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán modular las actuaciones que pretendan realizar y la duración de los contratos, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obligación de ofrecer contratación en idénticas condiciones, a todas las personas desempleadas que hayan sido seleccionadas por el centro de empleo, en respuesta a la oferta de empleo de la entidad beneficiaria.

Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Bases Reguladoras. Un primer pago del 50 % de la subvención concedida se hará efectivo con la resolución de concesión y un último pago por importe del 50 % de la subvención concedida, se hará efectivo una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa, cuando la entidad beneficiaria presente la justificación de la acción subvencionada.

Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias frente a las Haciendas Estatal y Autonómica, así como a sus obligaciones de cotización frente a la Seguridad Social.

Justificación final de las contrataciones: La justificación sobre la efectiva realización de la acción subvencionable, así como el coste definitivo de la acción y del abono efectivo de dicho coste, se presentará una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable. Dicha justificación, consistente en el "Anexo V de justificación de las contrataciones", acompañado de la documentación que se indica en el artículo 12.3 de la Orden de Convocatoria de 27 de marzo de 2017; deberá presentarse antes de la finalización del mes siguiente, al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los contratos y documentos de alta y baja en la seguridad social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente. Asimismo, deberán mantener la documentación relativa al proceso selectivo.

Cuarto. Además de las condiciones señaladas en el punto anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto de bases reguladoras.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 21/2017 de 21 de febrero, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención, hasta la



fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro; conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de bases reguladoras.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Notifíquese a las Entidades interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden de 27 de marzo de 2017 (DOE núm. 71 de 12 de abril), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de mayo de 2017.

La Directora General de Empleo  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016),  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



**SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL EMPLEO DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LAS TORMENTAS DE JULIO DE 2016 EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, REGULADA EN EL DECRETO 21/2017 DE 21 DE FEBRERO (DOE Nº 40 DE 27 DE FEBRERO DE 2017)**

**ANEXO A LA RESOLUCION DE CONCESIÓN**

<b>EXP</b>	<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCION</b>
PET-001-17	P0601500B	AYTO. DE BADAJOZ	33.200,00
PET-002-17	P0602000B	AYTO. DE BIENVENIDA	35.200,00
PET-003-17	P0602800E	AYTO. DE CAMPANARIO	28.300,00
PET-004-17	P0604400B	AYTO. DE DON BENITO	361.100,00
PET-005-17	P0606100F	AYTO. DE LA HABA	7.000,00
PET-006-17	P0612600G	AYTO. DE SOLANA DE LOS BARROS	121.300,00
PET-007-17	P0615300A	AYTO. DE VILLANUEVA DE LA SERENA	358.200,00
PET-008-17	P0615600D	AYTO. DE VILLAR DE RENA	55.700,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.000.000,00</b>